



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestras Fuerzas Armadas, para Colombia entera.

**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
AGENCIA LOGÍSTICA DE LAS FUERZAS MILITARES**



RESOLUCION N° 964 DE 2007

(19 DE DICIEMBRE DE 2007)

**Por la cual se declara desierto el proceso correspondiente a la
Licitación Pública 047 de 2007,**

El Subdirector General, Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Entidad, en uso de sus facultades legales, y en especial las consagradas por la ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios, y

C O N S I D E R A N D O

Que la Agencia Logística de las Fuerzas Militares en el estudio de conveniencia y oportunidad del presente proceso expresó que para el cumplimiento de la misión constitucional, cuenta con personal de planta para desarrollar los diferentes procesos, no obstante de dicha condición, las actividades son variables de acuerdo con las necesidades del servicio y el volumen de la oferta y la demanda; dado lo anterior se hace necesario solicitar el apoyo de Cooperativas de Trabajo Asociado, que soporten, la ejecución de los procesos parciales y/o totales en cada una de las unidades de negocio que tiene a cargo la Entidad.

Que el proyecto de pliego de condiciones de este proceso se publicó en el Portal Único de Contratación y la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del día diecinueve (19) de julio de dos mil siete (2007).

Que el proyecto de pliego de condiciones definitivo de este proceso se publicó en el Portal Único de Contratación y la página web de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares a partir del día dos (02) de noviembre de dos mil siete (2007).

Que el Director General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares ordenó mediante Resolución No 812 de veintiséis (26) de octubre de dos mil siete (2007) la apertura de la Licitación Pública No. 047 de 2007, cuyo objeto es la **“Contratar la prestación de servicios de una cooperativa de trabajo asociado en actividades de: preparación y suministro de alimentación en ranchos y casinos; empaque y distribución de productos en la planta de café; ensamble de raciones de campaña; empaque y almacenamiento de mercancías en bodega; almacenamiento de mercancía en los puntos de venta de los supermercados MERCALOG de la Agencia Logística de las fuerzas militares; administración, operación y mantenimiento de las haciendas que la entidad tiene a su cargo y servicio de limpieza y aseo general de los ranchos, casinos y de las instalaciones de la Agencia Logística de las fuerzas militares y ejecución de proyectos especiales”**, con un presupuesto oficial hasta por un valor de **TREINTA MIL DIEZ MILLONES DE PESOS (\$30.010.000.000,00) M/CTE**, distribuidos de la siguiente manera: El presupuesto para la vigencia 2007 no podrá superar la suma de (\$10.000.000,00), para la vigencia 2008 no podrá superar la suma de (\$11.000.000.000,00), para la vigencia 2009 no podrá

superar la suma en (\$13.000.000.000,00) y para la vigencia 2010 no podrá superar la suma en (\$6.000.000.000,00) incluidos los costos directos e indirectos, los impuestos, beneficio económico del CONTRATO y compensaciones de los asociados. Todo lo anterior de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 720 del 25 de septiembre de 2007 expedido por el jefe de presupuesto de la Agencia Logística y la aprobación de vigencias futuras ordinarias por el Ministerio de Hacienda y Crédito público.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 1 de dieciséis (16) de noviembre de dos mil siete (2007), modificó del "Anexo 1. Datos del Proceso" el numeral 1.21 plazo para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, los porcentajes de los amparos que va a cubrir, los cuales no se encontraban definidos dentro del contenido del Pliego de Condiciones y eliminó el amparo del riesgo de manejo y buena inversión del anticipo.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 2 de veinte (20) de noviembre de dos mil siete (2007), modificó el numeral 2.2.2. Indicadores financieros del proponente, el capital de trabajo del proponente que debe ser mayor o igual (\geq) al 1.5 % del valor total del presupuesto oficial y que la propuesta cuyo capital de trabajo sea inferior al 1.5 % del valor total del presupuesto oficial será rechazada. Para el nivel de endeudamiento total del proponente, se estableció que debe ser menor o igual (\leq) al 35%.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 893 de veintiuno (21) de noviembre de dos mil siete (2007), suspendió el proceso correspondiente a la Licitación Pública N° 047 de 2007, hasta por treinta (30) días hábiles contados a partir de 21 de noviembre de 2007, con el fin de revisar las condiciones técnicas del pliego de condiciones.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 3 de veintiocho (28) de noviembre de dos mil siete (2007), modificó del "Anexo 1. Datos del Proceso" el numeral 1.21 plazo para el cumplimiento de los requisitos de legalización del contrato, Garantía Única: Constitución de Garantía Única, amparando los riesgos contractuales por el periodo de la vigencia fiscal que se encuentre respaldado por certificado de disponibilidad presupuestal y por el tiempo establecido para cada amparo y agregó el **PARÁGRAFO:** El oferente beneficiado con la adjudicación del contrato (contratista), deberá modificar y ampliar anualmente el valor asegurado en la Garantía Única, según el presupuesto asignado para cada vigencia fiscal.

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante Resolución N° 946 de once (11) de diciembre de dos mil siete (2007), reanudó el proceso correspondiente a la Licitación Pública N° 047 de 2007, a partir de trece (13) de diciembre de dos mil siete (2007) y fijó como fecha de cierre el diecinueve (19) de diciembre de dos mil siete (2007).

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística de las Fuerzas Militares, mediante adendo No 4 de 11 de diciembre de 2007, modificó el numeral 2.2.2. Indicadores financieros del proponente, el capital de trabajo del proponente que debe ser positivo o mayor a cero (0) del valor total del presupuesto oficial y

que la propuesta cuyo capital de trabajo sea negativo del valor total del presupuesto oficial será rechazada. Para el nivel de endeudamiento total del proponente, se estableció que debe ser menor o igual (\leq) al 85%.

Que en la fecha prevista para el cierre no se presentaron oferentes interesados en participar en la presente Licitación Pública, tal como consta en la planilla y el acta de cierre del proceso en mención.

Que teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la ley 80/93 del principio de economía, que a la letra dice:

“(…) La declaratoria de desierta de la licitación o concurso únicamente procederá por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva y se declara en acto administrativo en el que se señalaran en forma expresa y detallada la razones que han conducido a esa decisión (…)”

Que el Subdirector General Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General de la Agencia Logística actuando de conformidad con los considerandos anteriores y en cumplimiento de lo establecido en la ley 80 de 1993:

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar desierta la **Licitación Pública No. 047 de 2007** cuyo objeto es la **“Contratar la prestación de servicios de una cooperativa de trabajo asociado en actividades de: preparación y suministro de alimentación en ranchos y casinos; empaque y distribución de productos en la planta de café; ensamble de raciones de campaña; empaque y almacenamiento de mercancías en bodega; almacenamiento de mercancía en los puntos de venta de los supermercados MERCALOG de la Agencia Logística de las fuerzas militares; administración, operación y mantenimiento de las haciendas que la entidad tiene a su cargo y servicio de limpieza y aseo general de los ranchos, casinos y de las instalaciones de la Agencia Logística de las fuerzas militares y ejecución de proyectos especiales”**, de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C.

Coronel JAVIER VICENTE HERNÁNDEZ ACOSTAÇ
Subdirector General
Encargado de las Funciones del Despacho de la Dirección General